

**Resolución de 19 de mayo de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se crea el puesto singularizado de Facultativo Especialista de Área de Pediatría – Oncohematología Pediátrica.**

El Decreto 115/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, sobre plantillas orgánicas del personal de los centros sanitarios adscritos al Servicio Aragonés de Salud, en su artículo 1.2 señala que "Las Plantillas Orgánicas de Personal son un instrumento de ordenación del personal y contendrán la relación detallada de los puestos de trabajo por cada centro de destino, con expresión de los requisitos de desempeño del concreto puesto de trabajo".

La evolución y el desarrollo de las especialidades médicas, la complejidad del manejo en los centros hospitalarios de determinadas tecnologías médicas y/o de determinados procesos asistenciales y la experiencia acumulada en los últimos años en los centros hospitalarios del SALUD, aconsejan definir requisitos de desempeño específicos para algunos puestos de trabajo asistenciales en algunas especialidades médicas y en algunos hospitales. Estos requisitos vienen determinados por conocimientos y destrezas específicas en función del contenido técnico y particularizado de los puestos y/o experiencia en el desempeño de esas funciones y en el manejo de esas técnicas. Los requisitos deben acreditarse mediante la posesión de certificaciones de centros oficiales o sociedades científicas y/o la acreditación de experiencia demostrada en esas técnicas y en el manejo de procesos asistenciales específicos.

En concreto, en el área de Pediatría, es necesaria la existencia de servicios que funcionen como referencia para determinadas patologías pediátricas que requieren un conocimiento y experiencia muy especializado, así como el manejo de técnicas y procedimientos complejos.

Los tumores oncohematológicos tienen en nuestro país una incidencia afortunadamente baja y precisan de una alta especialización en su atención y cuidados. Se recomienda que la asistencia se lleve a cabo en centros que garanticen un mínimo de experiencia con, al menos, 30 casos nuevos al año, y en los que la atención se realice por un equipo multidisciplinar.

En este sentido, con fecha 15 de noviembre de 2018 el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS) ha aprobado la nueva organización asistencial del cáncer infantil y de la adolescencia con la propuesta de creación en cada comunidad autónoma de un comité de coordinación para la gestión de la atención asistencial de todos los casos de cáncer infantil y adolescente que tendrá, entre otras funciones, la de elaborar la oferta asistencial de la Comunidad y analizar y definir los criterios clínicos de actuación.

Con estos mismos objetivos el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, con fecha 10 de julio de 2017 publicó la Orden del Consejero de Sanidad relativa a la creación de la Unidad de Oncohematología de Atención al Niño y al Adolescente del Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza y su designación como Unidad de Referencia para estas patologías en el Sistema de Salud de Aragón.

Para el correcto desarrollo de estos objetivos se hace necesario, en este momento, la creación de puestos de trabajo singularizados dentro de esta área pediátrica de especialización.

En virtud de todo ello, previa información a las Organizaciones Sindicales presentes en la sesión de la Mesa Sectorial de Sanidad celebrada el 4 de diciembre de

2020, y en virtud de las competencias atribuidas mediante el artículo 13.d) del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, esta Dirección Gerencia, resuelve:

**Primero.- Objeto.**

El objeto de la presente Resolución es la creación del puesto de trabajo denominado: Facultativo Especialista de Área de Pediatría – Oncohematología Pediátrica en el ámbito de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud.

La Oncohematología Pediátrica es la especialidad que tiene como fundamento la aplicación del saber y quehacer médico en relación con las enfermedades oncológicas en el periodo de la vida humana que se extiende desde la concepción hasta la adolescencia. Se entiende pues, como la especialidad que se encarga de la asistencia integral al niño con enfermedad oncológica en general y oncohematológica en particular.

**Segundo.- Funciones y requisitos del puesto.**

Bajo la dirección de los correspondientes responsables de los Servicios asistenciales, los facultativos especialistas que reúnan los requisitos que se establecen para ocupar el puesto, desarrollarán las funciones siguientes:

- *F.E.A. de Pediatría- Oncohematología Pediátrica.*

Funciones: Prestar asistencia sanitaria integral a niños con enfermedades oncohematológicas.

Requisitos: Tener el título de Especialista en Pediatría y Áreas Específicas mediante el programa de formación MIR del Ministerio de Sanidad o en su defecto tener el título de Pediatría convalidado por el Ministerio de Educación.

Además, deberá ostentar el Certificado de Acreditación en Oncohematología que otorga la Sociedad Española de Hematología y Oncología Pediátricas (SEHOP) y/o experiencia acreditada en una Unidad de Oncohematología Pediátrica en la que se atiendan más de 30 diagnósticos nuevos al año, certificada por el Jefe de Servicio de la Unidad correspondiente y por la Dirección del Hospital. En este último caso, en ausencia del Certificado de Acreditación de la SEHOP, deberá acreditarse experiencia en oncohematología pediátrica (haber trabajado durante un mínimo de 2 años en un centro con las características previamente citadas en los últimos 4-5 años sin incluir el periodo de formación MIR), trasplante autólogo de progenitores hematopoyéticos, seguimiento a largo plazo de los efectos secundarios y consejo sobre el *screening* futuro.

**Tercero.- Selección de personal y Provisión de puestos.**

La selección de personal y la provisión de los puestos creados se efectuarán de acuerdo con la normativa rectora en esta materia para el personal estatutario de los Centros Sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, mediante los sistemas selectivos y procedimientos de movilidad.

**Cuarto.- Ordenación en plantilla orgánica.**

Corresponderá al Servicio Aragonés de Salud determinar el número de efectivos de personal del nuevo puesto creado en virtud de esta resolución que puedan prestar servicios en los Centros Sanitarios con carácter estructural.

Para ello, se efectuará la necesaria adecuación de plantillas orgánicas en los correspondientes Centros, con las limitaciones y de acuerdo con las previsiones establecidas en las disposiciones presupuestarias en vigor.

**Quinto.- Entrada en vigor**

La presente Resolución entrará en vigor el 20 de mayo de 2021.

Zaragoza, a 19 de mayo de 2021.



EL DIRECTOR GERENTE  
DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD

José María Arnal Alonso

